



Resolución Ministerial

N° 543 - 2019 - MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

VISTO: el Expediente N° 0123924-2019, el Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EDLS, el Oficio N° 05554-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Informe N° 01339-2019-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2018-MINEDU de fecha 09 de abril de 2018, se autoriza a Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Red Avansys S.A.C., para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "Red Avansys" (Código Modular N° 0702373), en adelante el Instituto; así como se le otorga el licenciamiento institucional al mismo, incluyendo sus veinticinco (25) programas de estudios, según se detalla a continuación: "Mecánica Automotriz" (01), "Mecánica Electrónica de Vehículos Pesados" (02), "Mecánica de Maquinaria Pesada" (03), "Mecatrónica Automotriz" (04), "Electrónica Industrial con mención en Automatización y Control Industrial" (05), "Mantenimiento Electrónico Industrial" (06), "Electrotecnia Industrial con mención en Energía Renovables y Eficiencia Energética" (07); "Mantenimiento de Máquinas y Redes Eléctricas" (08), "Administración de Empresas" (09), "Administración de Negocios Internacionales" (10), "Contabilidad con mención en Finanzas" (11), "Contabilidad con mención en Tributación" (12), "Gestión de Logística" (13), "Gestión Comercial" (14), "Marketing con mención en Medios Digitales" (15), "Diseño Gráfico y Publicidad Digital" (16), "Diseño de Ambientes" (17), "Desarrollo de Sistemas de Información" (18), "Administración de Redes y Comunicaciones" (19), "Seguridad y Salud en el Trabajo" (20), "Enfermería" (21), "Farmacia" (22), "Terapia Física" (23), "Prevención, Seguridad y Salud en el Trabajo" (24), "Producción y Realización de Televisión, Radio y Medios Digitales" (25); así como su único local y sede principal ubicada en Av. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima (Local N° 01); por el período de cinco (5) años renovables, computados a partir de la emisión de la referida resolución;

Que, mediante escrito s/n presentado con fecha 17 de junio de 2019, el señor Alberto Ismael Bejarano Heredia, en calidad de Director General del Instituto, en adelante el administrado, solicita el licenciamiento de ocho (8) nuevos programas de estudios: "Enfermería", "Farmacia", "Terapia Física", "Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer", "Computación e Informática", "Diseño de Interiores", "Diseño Gráfico", "Gestión de Datos Empresariales", a ofrecerse en el único local del Instituto, ubicado en Av. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima. Asimismo, autoriza que las notificaciones se efectúen vía correo electrónico;

Que, con Oficio N° 03922-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado con fecha 26 de julio de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación



Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGEST, remite al administrado el Informe N° 002-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EDLS, que contiene el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, a efectos que realice la subsanación respectiva, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con Carta N° 15/2019-DA presentada con fecha 12 de agosto de 2019, el administrado solicita la prórroga de diez (10) días hábiles al plazo para subsanar las observaciones formuladas; por lo que con Oficio N° 04257-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 15 de agosto de 2019, se le otorga la prórroga del plazo solicitado, precisándose que el mismo vencería indefectiblemente el 27 de agosto de 2019;

Que, mediante Oficios N°s 04366 y 04646-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fechas 15 y 27 de agosto de 2019, la DIGEST solicita a la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica del Ministerio de Educación, el registro de cambio de promotor del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, en atención a que ha sido absorbido por Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Red Avansys S.A.C., así como, el cambio de denominación del Instituto, por el de Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC, respectivamente;

Que, con escrito s/n ingresado el 21 de agosto de 2019, el administrado presenta documentación para subsanar las observaciones formuladas por la DIGEST; indicando que la denominación de la persona jurídica Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Red Avansys S.A.C. ha sido modificada a Instituto de Educación Superior Privado Cibertec S.A.C., conforme se acredita en los Asientos N° B0013 y B0014 de la Partida Registral N° 11154633; así como adjunta, entre otros, el escrito s/n de fecha 20 de agosto de 2019, a través del cual se desiste de los programas de estudios: "Enfermería", "Farmacia" y "Terapia Física";

Que, mediante Oficio N° 04587-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 29 de agosto de 2019, la DIGEST solicita que en el plazo de diez (10) días hábiles, se efectúen precisiones respecto a los documentos de subsanación presentados; las cuales son presentadas el 10 de setiembre de 2019;

Que, mediante Oficio N° 04863-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 10 de setiembre de 2019, la DIGEST comunica al administrado que entre los días 17 al 19 de setiembre de 2019, en el horario de 08:00 a 18:00 horas, se realizaría la visita de verificación al único local del Instituto, ubicado en Av. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima; la misma que se efectuó





Resolución Ministerial

N° 543 - 2019 - MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

el 19 de setiembre de 2019, conforme consta en el Acta de Visita que forman parte del expediente;

Que, mediante escritos s/n presentados con fechas 20 de setiembre y 04 de octubre de 2019, el administrado presenta información complementaria relacionada a su solicitud, así como precisa que la denominación del programa de estudios "Gestión de Datos Empresariales" es "Análisis de Datos Empresariales";

Que, con Oficio N° 00990-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 10 de octubre de 2019, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 05554-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 07 de octubre de 2019, que adjunta el Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EDLS, por el cual la DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, en adelante el Reglamento, así como las disposiciones de la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", aprobada por Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU, en adelante la Norma Técnica; para que se otorgue el licenciamiento a cinco (5) nuevos programas de estudios: "Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer", "Computación e Informática", "Diseño de Interiores", "Diseño Gráfico" y "Análisis de Datos Empresariales", del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC (Código Modular N° 0702373), a ofrecerse en su único local ubicado en Av. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima; por el período de vigencia del licenciamiento del Instituto; conforme se detalla en el Anexo que adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta procedente aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los programas de estudios: "Enfermería", "Farmacia" y "Terapia Física", en la medida que éstos representan nueva propuesta para la prestación de servicios educativos, por lo que no existen terceros interesados que pudieran verse afectados con el desistimiento;

Que, adicionalmente, la DIGEST indica que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que ésta le proporcione;



Que, sobre el particular, el artículo 24 de la Ley N° 30512, que regula el licenciamiento de los Institutos de Educación Superior - IES y Escuelas de Educación Superior - EES, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;



Que, por su parte, los artículos 25 y 26 de la Ley N° 30512, establecen, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines; así como que el licenciamiento de los programas de estudios y de las filiales tendrá una vigencia que no excederá de la vigencia del licenciamiento del IES y EES;



Que, en concordancia con ello, el artículo 56 del Reglamento, señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la Educación Superior, cuya vigencia es de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;



Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;



Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 60.1 y 60.3 del artículo 60 del Reglamento, luego de obtener su licenciamiento, las IES y EEST, pueden solicitar la ampliación del licenciamiento para nuevos programas de estudios y/o filiales, aprobándola mediante la resolución correspondiente; precisando que la sede principal





Resolución Ministerial

N° 543 - 2019 - MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

y sus filiales, incluyendo todos los locales donde se brinda el servicio educativo, deben acreditar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad que le sean aplicables, de acuerdo con la norma que emite el Ministerio de Educación;

Que, a su vez, el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento, establece que la solicitud de ampliación presentada ante el Ministerio de Educación debe ser firmada por el Director General del IES o EEST;

Que, por su parte, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales; dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emita el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Viceministerial N° 020-2019-MINEDU publicada el 08 de febrero de 2019, se aprueba la Norma Técnica, la misma que tiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad", la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establecer los criterios de su evaluación;

Que, de conformidad con el sub numeral 9.12 del numeral 9 de la Norma Técnica, excepcionalmente, la denominación de IES o la EES cuyo licenciamiento se solicita, podrá ser igual o semejante a otro IES licenciado o EES licenciada siempre que la persona jurídica responsable de dichas instituciones educativas sea la misma, lo cual se acredita con el número de partida registral o cuando se demuestre una cesión de uso de nombre comercial mediante copia simple de contrato o documento similar;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; en ese sentido, considerando que la solicitud del administrado fue presentada el 17 de junio de 2019, y siendo que se generó la interrupción del plazo durante los períodos concedidos al administrado para subsanar las observaciones advertidas por la DIGEST, la autoridad competente se encuentra habilitada para pronunciarse sobre la solicitud de licenciamiento formulada;



Que, conforme al numeral 58.4 del artículo 58 del Reglamento, el Ministerio de Educación, a través del órgano competente, emite un informe técnico que sustenta si se cumplen o no las condiciones básicas de calidad a través de la evaluación de los requisitos, el cual es remitido al superior jerárquico correspondiente para la expedición de la resolución que otorga o desestima lo solicitado;

Que, al respecto, de conformidad con el sub numeral 9.16 del numeral 9 de la Norma Técnica, la DIGEST en el marco de sus competencias y como responsable de la instrucción del procedimiento de licenciamiento y de ampliación de licenciamiento, evalúa las solicitudes de licenciamiento y los medios de verificación - MV que la sustentan, para lo cual verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad - CBC y emite el informe que contiene el análisis técnico-legal integral realizado sobre la bases de las consideraciones establecidas en la Matriz de CBC, a fin de evidenciar el cumplimiento de los indicadores de cada CBC, así como la vinculación entre ellos;

Que, por otro lado, con relación al desistimiento presentado por el administrado, el numeral 200.1 del artículo 200 del TUE de la Ley, estipula que, *"el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"*;

Que, asimismo, el numeral 200.4 del artículo 200 del TUE de la Ley, prevé que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, para lo cual debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento; en tanto, en aquellos casos que no se precise el tipo de desistimiento, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. Por su parte, el numeral 200.5 del artículo 200 de la mencionada norma, dispone que el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa, mientras que, el numeral 200.6 de dicha norma establece que la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento;

Que, en dicho contexto, considerando la normativa detallada previamente y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, en el Informe N° 008-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-EDLS adjunto al Oficio N° 05554-2019-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, corresponde expedir la resolución que otorgue el licenciamiento a cinco (5) nuevos programas de estudios en modalidad presencial: "Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer", "Computación e Informática", "Diseño de Interiores", "Diseño Gráfico", "Análisis de Datos Empresariales" del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC (Código Modular N° 0702373), a ofrecerse en su único local ubicado en Av. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima; por el período de vigencia





Resolución Ministerial

N° 543 - 2019 - MINEDU

Lima, 05 NOV 2019

del licenciamiento del Instituto; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, en la misma línea, corresponde aceptar el desistimiento del procedimiento de licenciamiento de los programas de estudios: "Enfermería", "Farmacia" y "Terapia Física";

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponde disponer el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, asimismo, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación; corresponde a este Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

Con el visto del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** a cinco (5) nuevos programas de estudios: "Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer", "Computación e Informática", "Diseño de Interiores", "Diseño Gráfico" y "Análisis de Datos Empresariales" del Instituto de Educación Superior Privado CIBERTEC (Código Modular N° 0702373), a ofrecerse en su único local ubicado en Av. Uruguay N° 514, distrito, provincia y departamento de Lima; solicitado por el señor Alberto Ismael Bejarano Heredia, en calidad de Director General; conforme a lo detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución; por el período de vigencia del licenciamiento institucional de la referida institución educativa.

Artículo 2.- Aceptar el **DESISTIMIENTO** del procedimiento de licenciamiento de de los programas de estudios: "Enfermería", "Farmacia" y "Terapia Física", dándose por concluido dicho procedimiento.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a Instituto de Educación Superior Privado Cibertec S.A.C., conforme a Ley.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE; ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación



ANEXO

PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Nº1	PROGRAMA DE ESTUDIOS	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE HORAS	TOTAL DE CRÉDITOS	LOCALES ²
P26	Arquitectura de Datos Empresariales con mención en Big Data Developer	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2592	120	001
P27	Computación e Informática	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2912	124	
P28	Diseño de Interiores	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2912	123	
P29	Diseño Gráfico	Profesional técnico	Presencial	6 (seis) periodos académicos	2928	123	
P30	Análisis de Datos Empresariales	Técnico	Presencial	4 (cuatro) periodos académicos	1984	90	



¹ De acuerdo a la numeración asignada a los programas de estudios en el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 154-2018-MINEDU.

² De acuerdo a la numeración asignada a los locales en el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 154-2018-MINEDU